/iernes 09.02.24 12 VALENCIA LAS PROVINCIAS

La estafa del falso ejecutivo para captar inversiones

El delincuente prometía ganancias con planes tecnológicos

El procesado robó más de 32.000 euros a cinco personas y la Audiencia le impone un año y nueve meses de cárcel

ARTURO CHECA

valencia. Parapetado tras su traje, con buena presencia, don de gentes y mucha, mucha labia. Embaucaba a sus víctimas fingiendo ser un alto ejecutivo de Telefónica. Le prometía enormes beneficios por inversiones en productos financieros. Y luego, nada de nada. La Audiencia de Alicante ha condenado a una pena de un año y nueve meses por un delito de estafa a este hombre tras engañar a cinco personas y conseguir que le dieran dinero para los inexistentes negocios. Pero no entrará en la cárcel.

La sentencia, dictada después de que el condenado reconociera los hechos v se mostrara conforme con la pena solicitada por la Fiscalía y la acusación particular, le impone la obligación de indemnizar a los perjudicados con un total de 32.700 euros.

También le concede la suspensión de la ejecución de la pena de cárcel durante cinco años con la condición de que no vuelva a delinquir y que pague mensualmente la cantidad a la que se ha comprometido para hacer frente a la responsabilidad civil.

Los hechos comenzaron a finales de 2013, cuando el penado entabló amistad con uno de los afectados, ante quien se presentó como ejecutivo de Telefónica para proponerle inversiones.

Así, le ofrecía condiciones ventajosas para estas inversiones, pues según dijo podía llegar a tener una rentabilidad de hasta un 30% en periodos de cuatro meses. El falso ejecutivo empresarial realizó esta propuesta con el único objetivo de quedarse con el dinero que podía obtener, ya que sabía que ni iba a realizar dichas inversiones ni existía el desEl primero que cayó en la trampa fue uno que llegó incluso a hacer amistad con el individuo tras garantizarle rentabilidad

La suspensión del ingreso en prisión se condiciona a que pague mensualmente a sus víctimas y no vuelva a delinquir en cinco años

pacho de abogados a través de las que se canalizaban.

Así, la víctima realizó una primera aportación de 8.000 euros en efectivo con su tía, que se fio de la buena fe de su sobrino para invertir. Cuatro meses después, en abril de 2014, el condenado la propuso al afectado la adquisición de un producto financiero que, supuestamente, Telefónica sólo ofrecía a sus empleados, v que aseguraba un altísimo rendimiento. En esta ocasión, obtuvo 2.000 euros de la víctima.

A partir de este momento, el falso trabajador de telefónica contactó con conocidos de la primera víctima que a su vez le fueron presentando a otras personas para convertirlas en inversoras. De este modo, logró engañar a un total de cinco personas, de las que consiguió un total de 32.700 euros. La sentencia, que es firme, detalla que cuando se acercaban los vencimientos de los plazos cuatrimestrales de las falsas inversiones, el penado buscaba excusas.

SERVIBLANC, S.A.

En Xátiva, a 31 de enero de 2024, De conformidad con lo previsto en el artículo 319 TRLSC, el administrador único de la empresa SERVIBLANC, S.A. CIF A46237517, hace público que la Junta General Extraordinaria de accionistas de esta compañía, en su reunión celebrada el 31 de agosto de 2023, acordó, por unanimidad de todos los asistentes y con la finalidad de des cumplimientes de ligenyetes que la tricula 145 unanimidad de todos los asistentes y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 TRLSC, reducir el capital social en la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON QUINCE EUROS, mediante la amortización de 323 acciones propias en autocartera, números 1680 a 1830; 1924 a 2057, 2169 a 2186 y 2230 a 2249, y un valor nominal de 30,05 euros cada una, en su día adquiridas por la sociedad a título oneroso. Como consecuencia de la reducción acordada, el capital corial de la compañía ha quedado fijado en la suma de Como consecuencia de la reducción acordada, el capital social de la compañía ha quedado fijado en la suma de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y CINCO euros, dividido en 2037 acciones nominativas de un valor nominal de 30,05 euros cada una de ellas, de clase y serie única, numeradas correlativamente del número 1 a la 2037, habiéndose acordado en la expresada Junta General Extraordinaria, dar nueva redacción a la Clausula quinta capital social de la escritura de constitución para adecuar su contenido al acuerdo adoptado, procediendo a renumera las acciones que pertenecen a los socios afectados.
Todo lo cual se comunica y hace público a los efectos legales oportunos, haciendo saber a los acreedores

Todo lo cual se comunica y hace público a los efectos legales oportunos, haciendo saber a los acreedores sociales a que se refiere el artículo 334 TRLSC, que queda excluido el derecho de oposición a la reducción por mor de lo prevenido en el art. 335 c) de la expre-sada Ley, habiéndose destinado el importe del valor nominal de las acciones objeto de amortización a la dotación de una reserva disponible únicamente con los mismos requisitos que los exigidos para la reduclos mismos requisitos que los exigidos para la reduc ción de capital social.

Victor Quilez Soriano, Administrador Único



Agentes de la Benemérita con el detenido. GUARDIA CIVIL

Intenta estrangular con un cable eléctrico a un compañero de trabajo

La Guardia Civil descubre a la víctima inmovilizada en una nave en Beniparrell y detiene al agresor

A. TALAVERA

ALZIRA, La Guardia Civil de Valencia ha detenido a una persona por un delito de lesiones graves en la localidad de Beniparrell. La investigación comenzó cuando los guardias civiles recibieron un aviso de una posible reyerta entre dos trabajadores de una empresa en un polígono industrial.

Tras llegar al lugar, los agentes se percataron de que la puerta de la nave se encontraba cerrada. Llamaron a la puerta y

les abrió un hombre con heridas en la cara. En ese mismo momento, se procedió a realizar una inspección en el interior de la nave industrial.

Fruto de la inspección, se localió a un hombre que se encontraba sentado en el suelo de una zona recóndita de este inmueble. Estaba tratando de desatarse va que estaba atado de pies y manos. Una vez liberado los agentes observaron que la víctima había sido brutalmente agredida. Presentaba múltiples lesiones y él mismo manifestó que el agresor había intentado estrangularle con un cable eléctrico. El autor de los hechos es un hombre de 25 años de nacionalidad hondureña que fue detenido por un delito de lesiones graves.

AJUNTAMENT DE PEGO

AJUNIAMEN I DE PEGO
Asunto: Información pública de la Modificación Puntual del PGOU de Pego, cantera de caliza "Peñalva", presentada por la representación de la mercantil Arenas Forna, SL (Expediente G-685/2022; Ref. Conselleria 072/2022-EAE).

O72/2022-EAE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de apro bación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), se publica la Reso lución de 28 de diciembre de 2023, de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2023-2763; Exp. 685/2022), que, tex

bación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLÓTUP), se publica la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2023-2763; Exp. 685/2022), que, textualmente, en su parte dispositiva, dice:

"Primero. Someter a información pública el Documento de Versión inicial del Plan de Modificación Putual del ámbito de la "Cantera Peñalba" del PGOU de Pego y el Estudio de Integración Paisajística presentados por la representación de la mercantil ARENAS FORNA, S.L. (Registro de Entrada número 2023-E-RE-3265, de 9 de diciembre de 2023), junto con el informe ambiental y territorial estratégico, durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), conforme disponen los artículos 61 y 55 del TRLOTUP.

Segundo. Realizar consulta, durante el mismo plazo, a las administraciones públicas y organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las personas interesadas; y a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos por el TRLOTUP. Se consideran administraciones públicas afectadas, a los efectos del referido expediente, las siguientes: Servicio de Urbanismo de Alicante

Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000-Subdirección General de Medio Natural-Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal-Subdirección General de Territorio y Paisaje-Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

Servicio de Gestión Territorial-S

Subdirección General de Energía y Minas-Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias-Dirección General de Turismo-Presidencia de la

Agencia valenciana de segundad y resposado do servicio de Prevención de Incendios Forestales-Consellería Generalitat
Servicio de Prevención de Incendios Forestales-Dirección General de Prevención de Incendios Forestales-Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia cilimática y Transición Ecológica Servicio de Planificación-Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible-Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
Confederación Hidrográfica del Júcar
Ello sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación de dicho expediente.

Tercero. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta resolución, mediante anuncios en el Diari Oficial de la

Tercero. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta resolución, mediante anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), en un diario no oficial de prensa escrita de gran difusión en la localidad, y en la página web del Ayuntamiento de Pego (www.pego.org), así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. Enlace: https://www.pego.org/noticios/2024/01/18/informacio-publica-de-la-modificacio-puntual-del-pgou-de-pego-en-relacio-amb-la-pedrera-de-penyalva-presentada-per-la-representacio-de-la-mercantil-arenas-forna-slexpedient-g-68/

expedient-g-68/
Cuarto. Insertar en la página web municipal www.pego.org la documentación sometida a información pública, así como ponerla a disposición del público, durante el plazo indicado, en las dependencias municipales del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Pego, sitas en la Plaça de l'Ajuntament, 1, de Pego, de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, a los efectos de que las personas que se consideren afectadas puedan examinarla y formular las alegaciones, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes. Ello sin perjuicio de la posibilidad de consultar el Expediente 072/2022-EAE en la página web de la Conselleria competente (https://ovius.gva.es/oficina_tactica/#/tramita/25108/25593).
Quinto. Solicitar informe a los servicios municipales competentes, una vez transcurrido el periodo de información pública; y a la vista de las alegaciones e informes presentados, en su caso.

pública; y a la vista de las alegaciones e informes presentados, en su caso. Sexto. Notificar esta resolución a las personas interesadas y, entre ellas, a las titulares catastrales colindantes con el ámbito de la propuesta de Modificación Puntual y a la representación de ARENAS FORNA, S.L., indicando que se trata de un acto de trámite, contra el que no cabe recurso." Lo que se comunica para general conocimiento, y a los efectos de los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-traciones Públicas (LPACAP).

EL ALCALDE-PRESIDENTE, ENRIQUE MOLL BRIONES.Documento firmado electrónicamente



SERVICI DE PLANEJAMENT

Informació publica de la modificació puntual del pl ons acord de la Junta de Govern Local de l'Ajunta ıal del pla parcial del "Sector PRR-14 Beniferri". (03001/2022/000378), l'Ajuntament de València de 19 de gener de 2024.

De conformitat amb el que establix l'article 611, lletra b, del text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, aprovat pel Decret legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell, s'obri el període de consultes i informació pública per a presentar al·legacions durant un termini de 45 dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la publicació d'este acord en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La documentació es troba a la disposició del públic en les dependències de l'Ajuntament de València (c/ Amadeu de Savoia, 11, planta baixa, Oficina d'Informació, de 09.00 a 13.00 hores) i exposada en la web d'Urbanisme (www.valencia.es/urbanisme), en compliment de l'article 55.2 del text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.

València, a 23 de gener de 2024, EL SECRETARI Manuel Latorre Hernández.